SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Nº 075-2017-PE/SSE

Lima, 24 JUL. 2017

VISTOS:

La Ley Nº 28890, norma de creación de Sierra Exportadora, la Ley Nº 30495, que modifica la Ley Nº 28890, la Resolución Suprema N° 003-2017-MINAGRI que designa al Presidente Ejecutivo de Sierra y Selva Exportadora, el Memorando N° 445-2017-MINAGRI-SSE/OA, la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 y el Informe de disponibilidad expedido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28890 se crea el Organismo Público Sierra Exportadora, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, con Ley Nº 30495 se modifica la Ley Nº 28890, ampliando la competencia de la entidad a la zona de selva, creándose Sierra y Selva Exportadora;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2017-MINAGRI, se designa al Presidente Ejecutivo de Sierra y Selva Exportadora;

Que, mediante Memorando N°229-2017-MINAGRI-SSE/GG el Gerente General de Sierra y Selva Exportadora, solicitó se reconozca el reembolso de viáticos del señor Felipe Meza Millan, como consecuencia de la comisión de servicios a la ciudad de Ayacucho del 13 al 14 de junio de 2017;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 18 de julio de 2017 la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó la existencia de saldos de libre disponibilidad presupuestal hasta por la suma de Ciento Sesenta y Cinco con 50/100 Soles (S/ 165.50), para financiar los requerimientos de la comisión de servicios solicitados;

Que, mediante Memorándum N° 445-2017-MINAGRI-SSE/OA, la Oficina de Administración como consecuencia de los requerimientos de la Gerencia General y en atención a la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, concluye en otorgar reembolso de viáticos mediante documento sustentatorio;

Que, mediante el literal b) del artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, considera que para efectos de sustentar reembolsos de viáticos, se otorgarán únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, en consecuencia de acuerdo a lo estipulado los hechos señalados se adecuan a la norma y resulta procedente expedir la resolución administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28890, la Ley Nº 30495, la Resolución Suprema N° 003-2017-MINAGRI, el Memorando Nº 445-2017-MINAGRI-SSE/OA y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reembolso de viáticos del señor Felipe Meza Millan, por los gastos incurridos en la ciudad de Ayacucho del 13 al 14 de junio del presente año. El monto de reembolso asciende a S/ 165.50 (Ciento Sesenta y Cinco con 50/100 Soles), por lo que, se deberá afectar presupuestalmente a la siguiente cadena de gasto:

Meta	Importe	Fuente de Financiamiento	Detalle	
			Responsable	Ubigeo
0001	165.50	Recursos Ordinarios	Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Lima
Total		165.50		

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

ALFONSO VELASQUEZ TUESTA
PRESIDENTE EJECUTIVO